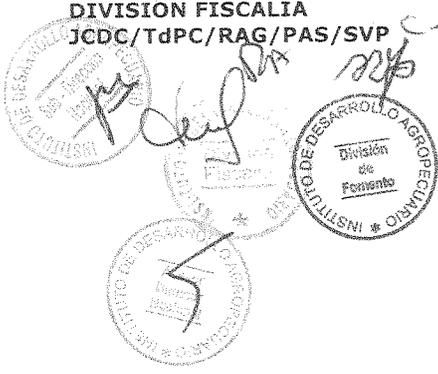


00702011

DIRECCION NACIONAL
DIVISION FISCALIA
JCDG/TdPC/RAG/PAS/SVP

C-36849



APRUEBA CARTA DE EJECUCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE INDAP, SNA, FEDEFruta, FEDELECHE Y MUCECH.

Santiago, 08 SEP 2011

RESOLUCION EXENTA Nro. 104697 / VISTOS: La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el artículo 9ª del DFL N° 1/ 19653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

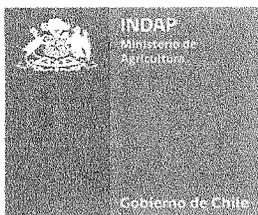
CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento al desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

Que la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA, la Federación de Productores de Frutas de Chile, FEDEFruta, la Federación Nacional de Productores de Leche, FEDELECHE y el Movimiento Unitario Campesino y de Etnias de Chile, MUCECH, son un conjunto de organizaciones gremiales y sindicales en que se reúnen productores, profesionales, asociaciones y federaciones vinculadas a la agricultura y la agroindustria chilena y que a través de su participación en la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Diálogo Laboral y Social, tienen por objetivo instalar en Chile una nueva y moderna concepción de las relaciones entre las partes, quienes aportan elementos positivos a un diálogo permanente que hace posible el desarrollo, con el consiguiente beneficio para todos .

Que, INDAP y la ORGANIZACIÓN suscribieron con fecha 23 de Agosto del presente año un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de complementar sus capacidades para apoyar la gestión de la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Diálogo Laboral y Social y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de pequeños productores agricultores y campesinos que participan de esta instancia.

Que, en la cláusula quinta del referido Convenio, las partes acordaron que para la ejecución del mismo establecerían Programas de Cooperación regulados por "Cartas de Ejecución" específicas en las que se determinarán para cada caso las acciones prometidas, los recursos y aportes involucrados, los calendarios de ejecución y de realización de aportes, los resultados o productos a obtenerse, los sistemas de rendición y los procedimientos de documentación y evaluación de los resultados.



RESUELVO:

Téngase por aprobada la Carta de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 23 de Agosto del presente año entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA, la Federación de Productores de Frutas de Chile, FEDEFruta, la Federación Nacional de Productores de Leche, FEDELECHE y el Movimiento Unitario Campesino y de Etnias de Chile, MUCECH, en adelante la ORGANIZACIÓN, con el objeto de complementar sus capacidades para apoyar la gestión de la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Diálogo Laboral y Social y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que participan de esta instancia y cuyo texto es del siguiente tenor:

CARTA DE EJECUCION

APOYO A LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL NACIONAL AGRÍCOLA DE DIALOGO LABORAL Y SOCIAL Y APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y CAMPESINOS QUE PARTICIPAN DE ESTA INSTANCIA.

En Santiago, a 23... de Agosto de 2011, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por don Ricardo Ariztía De Castro, Director Nacional, RUT N° 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, de la Comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, SNA**, RUT N° 81.392.100-6, representado por don Luis Mayol Bouchon, RUT N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en Tenderini 187, de la Comuna de Santiago, la **FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS DE CHILE F.G., FEDEFruta**, RUT N° 71.261.500-1, representado por don José Antonio Walker Prieto, ambos domiciliados en San Antonio N° 220, oficina N° 301, de la Comuna de Santiago, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, FEDELECHE**, RUT N° 75.332.200-0, representado por don Eduardo Schwerter Añazco, ambos domiciliados en Tenderini N° 187, de la comuna de Santiago, y el **MOVIMIENTO UNITARIO CAMPESINO Y DE ETNIAS DE CHILE, MUCECH**, RUT N° 74.116.900-2, representado por don Eugenio Rigoberto Turra Paredes, ambos domiciliados en Avenida Portugal N° 623 oficina 1-A, 1° piso, de la comuna de Santiago, en adelante **la ORGANIZACION**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo general

INDAP y la ORGANIZACIÓN convienen en complementar sus capacidades para apoyar la gestión de la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Diálogo Laboral y Social y apoyar el fortalecimiento institucional de las organizaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que participan de esta instancia.

SEGUNDO: Objetivo específico

- Fortalecer las capacidades de liderazgo y de negociación de los equipos directivos de las organizaciones de pequeños productores agrícolas, usuarios de INDAP, que participan de la Comisión.
- Reforzar las capacidades técnicas de las organizaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que participan de la Comisión.
- Establecer mesas bipartitas subsectoriales que promuevan la articulación productiva entre el sector agroindustrial y/o exportador con las organizaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos.



- Promover de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas laborales en los principales rubros que tiene participación los pequeños productores agrícolas y campesinos.

TERCERO: Actividades

1. Confirmar al Coordinador General / Secretario de Actas y al asesor jurídico designados el año 2010.
2. Apoyar la contratación de un asesor técnico por cada Organización de Pequeños y Productores Agrícolas que participa de la Comisión (Confederación Nacional Triunfo Campesino, Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile, Confederación Nacional Nehuen, Confederación Nacional Campesina, Campocoop).
3. Realizar al menos 5 sesiones de la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Dialogo Laboral y Social.
4. Realizar 3 Seminarios y 2 talleres de capacitación para los usuarios de INDAP, a nivel regional; y
5. Elaborar un Boletín de informe final del trabajo efectuado por la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Dialogo Laboral y Social, que dé cuenta de los avances de la pequeña agricultura.

CUARTO: Que en conformidad a lo anterior, INDAP se compromete a aportar la cantidad de \$ 68.400.000 (sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos) a la ORGANIZACIÓN en el desarrollo de las actividades y los objetivos propuestos, para quien recibirá el MUCECH.

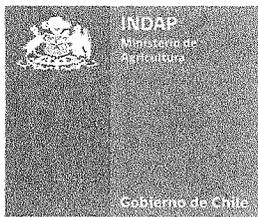
El aporte de INDAP permitirá financiar los gastos de honorarios de asesores técnicos, movilización, pasajes, alojamiento y alimentación de los usuarios de INDAP, gastos generales asociados a los seminarios y talleres, gasto de difusión e imprevistos justificados que genere la ejecución del Convenio.

En tanto el aporte de la ORGANIZACIÓN, para este Convenio, ascenderá a la suma de hasta \$ 6.800.000 (seis millones ochocientos mil pesos), en aporte no pecuniario valorizado, que corresponde a aplicaciones informáticas, equipamiento y oficinas de trabajo.

QUINTO: Por éste acto el MUCECH faculta a INDAP para hacer la entrega material de los recursos aportados, a la SNA, organismo éste último que deberá hacerse cargo de la administración y buen uso de los recursos, otorgando las garantías suficientes, contempladas en las cláusulas sexta y décima de la presente Carta de Ejecución.

SEXTO: El aporte de INDAP a la ORGANIZACIÓN, indicado en la cláusula cuarta de este convenio, se pagará bajo la siguiente modalidad:

- \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), previo total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, contra la entrega del Plan de Trabajo presentado por la ORGANIZACIÓN, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por el monto total de la cuota por concepto de anticipo.
- \$ 16.700.000 (dieciséis millones setecientos mil pesos), contra un informe de avance Financiero, Técnico y de Gestión de los resultados comprometidos con fecha 31 de Octubre de 2011.



- \$ 16.700.000 (dieciséis millones setecientos mil pesos), contra un segundo informe de avance Financiero, Técnico y de Gestión de los resultados comprometidos e informe final aprobado.

Además de lo anterior y al término del período de ejecución del Convenio, la ORGANIZACIÓN deberá presentar a INDAP:

Rendición económica de las cuotas y resumen económico final, donde se deberá rendir el 100% de los aportes del Convenio.

Informe Técnico y de Gestión Final. El cual debe incluir por separado el resultado de los productos comprometidos en el Plan de Trabajo presentado a INDAP.

SEPTIMO: Por su parte la Organización se obliga a administrar y velar por el buen uso de los recursos traspasados por INDAP para la realización de las acciones que permita cumplir con los objetivos específicos y productos señalados. Para estos efectos la ORGANIZACIÓN actuará a través de la personalidad jurídica de la SNA. La ORGANIZACIÓN deberá rendir cuenta detallada de la utilización de dichos recursos conforme a Resolución N° 759, mediante informes financieros parciales cada cuatro meses e informe final que deberá entregar a INDAP una vez terminadas las actividades.

OCTAVO: La ejecución del Convenio será anual, terminando el primer período de ejecución, el 31 de Diciembre de 2011 a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe. Teniendo en consideración la vigencia de dos años establecida en el Convenio Marco, el plazo de ejecución de éste podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes, hasta completar los referidos dos años, según disponibilidad presupuestaria.

NOVENO: INDAP y la ORGANIZACIÓN se comprometen conjuntamente a establecer una Mesa de Coordinación Técnica del Convenio, compuesta por un representante de cada Institución para hacer un seguimiento de las actividades señaladas en el Plan de Trabajo como también fiscalizar, en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos contraídos por cada una de las partes, así como también, la correcta ejecución del Convenio, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes.

DECIMO: En garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio, la ORGANIZACIÓN entregará a INDAP una póliza de seguro de ejecución inmediata o Boleta Bancaria de Garantía, equivalente a un 10% del monto total de la suma entregada por INDAP, y con vigencia de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del Convenio.

DECIMO PRIMERO: El Coordinador del Convenio por parte de INDAP será el Jefe de la División Gestión Estratégica o el Profesional técnico que él designe y por parte de la ORGANIZACIÓN será el Secretario General de la Sociedad Nacional de Agricultura o el profesional técnico que él designe, pudiendo ser el Coordinador General señalado en el N° 1 de la cláusula tercera.

DECIMO SEGUNDO: La propiedad intelectual de la información generada del evento corresponde en forma conjunta a INDAP y a la ORGANIZACIÓN. En consecuencia, INDAP podrá utilizar sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados o experiencias del evento, en la forma que estime conveniente.

DECIMO TERCERO: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren se deberá dejar expresa constancia de que éste ha sido por colaboración conjunta entre la ORGANIZACION e INDAP.



- Asimismo, en toda forma de difusión pública de las actividades y avance del Convenio a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros, deberá indicarse que se trata de un programa llevado adelante con la colaboración conjunta entre INDAP. Y la ORGANIZACIÓN.

DECIMO CUARTO: INDAP se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos a la ORGANIZACIÓN, hacer efectiva la garantía y poner término al convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

Si la ORGANIZACIÓN utilizare los fondos para fines distintos a lo señalado en este convenio, deberá devolver a INDAP los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO La personería de don Ricardo Ariztía De Castro, para representar a INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 88 de 21 septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura; la personería de don Luis Mayol Bouchon, para representar a la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA, consta en escritura pública de fecha 04 de agosto del 2010, ingresada ante el notario señor Raúl Perry Pefaur; la personería de don José Antonio Walker Prieto, para representar a la Federación de Productores de Frutas de Chile F.G., FEDEFRUTA, consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2010, ante el notario señor Gonzalo de la Cuadra Fabres; la personería de don Eduardo Schwerter Añazco, para representar a la Federación Nacional de Productores de Leche, FEDELECHE, consta en escritura pública de fecha 21 de Junio del 2011, ingresada ante el notario señor Francisco Javier Muñoz Flores, de la ciudad de Villarrica, y la personería de don Eugenio Rigoberto Turra Paredes, para representar al Movimiento Unitario Campesino y de Etnias de Chile, MUCECH, consta en escritura pública de fecha 20 de abril de 2011, ingresada ante el notario señor Hernán Cuadra Gazmuri.

DECIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en siete ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y cuatro en poder de la ORGANIZACIÓN.

2. Los gastos derivados del presente instrumento se imputarán al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 415, Código de actividad 250. Otras asesorías, del presupuesto vigente del Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Encargado de oficina de partes



TRANSCRÍBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATÉGICA, DIVISION PERSONAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.